



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 24 de julio de 2000

NUM. 60

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de sanidad animal. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 6).

SERIE C:

Planes, Comunicaciones y Programas:

—Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas. Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes (Pág. 7).

—Plan de transporte escolar. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 9).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer las obras de ampliación del colegio público Dos de Mayo, de Castejón. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 10).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actividad y el empleo en la comarca de Olite. Aprobación por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo (Pág. 10).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actividad y el empleo de la empresa Eurovestir, SA. Rechazo por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo (Pág. 11).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de prevención de drogodependencias en las empresas. Rechazo por la Comisión de Sanidad (Pág. 11).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que las plazas del profesorado que se oferten en el Instituto de Formación Profesional de Altsasu/Alsasua sean consideradas bilingües. Rechazo por la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 12).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las actuaciones previstas para acometer la creación y mejora de pastos comunales. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 13](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra. Propuesta de nombramiento ([Pág. 15](#)).
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de tres vacantes de administrativo, dos de ellas con título de euskera oficialmente reconocido, al servicio del Parlamento de Navarra. Nombramiento ([Pág. 15](#)).
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico superior informático al servicio del Parlamento de Navarra. Lista provisional de admitidos y excluidos ([Pág. 16](#)).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de sanidad animal

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de ley foral de sanidad animal, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 46, de 30 de mayo de 2000.

Pamplona, 29 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 14

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de adición al artículo 14 de un apartado número 4 con el siguiente texto.

4.- “En el caso que el ganado de la explotación se someta a un periodo de inmovilización y aislamiento y como consecuencia de ello no se pueda acceder a los pastizales comunales el ganadero afectado podrá solicitar ayudas adicionales que compensen los costos añadidos generados por este motivo”.

Motivación: Uno de los principales problemas que surge cuando se decreta un periodo de inmovilización de ganado es la imposibilidad de acceder a los pastos comunales. Esto conlleva costos añadidos en alimentación que agravan la situación precaria en la que queda el ganadero cuando se enfrenta a un problema sanitario. Por lo tanto, es necesario establecer ayudas adicionales para compensar estas pérdidas mientras dura el periodo de aislamiento.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKAL HERRITARROK

Enmienda de adición al artículo 14.

Se propone añadir un punto 4.

4. En el caso que el ganado de la explotación se someta a un periodo de inmovilización y aislamiento y como consecuencia de ello no se pueda acceder a los pastizales comunales, el ganadero afectado podrá solicitar ayudas adicionales que compensan los costos añadidos generados por este motivo.

Motivación: Uno de los principales problemas que surge cuando se decreta un periodo de inmovilización de ganado es la imposibilidad de acceder a los pastos comunales. Esto conlleva costos añadidos en alimentación que agravan la situación precaria en la que queda el ganadero cuando se enfrenta a un problema sanitario.

Por lo tanto, es necesario establecer ayudas adicionales para compensar estas pérdidas mientras dura el periodo de aislamiento.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 26

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKAL HERRITARROK

Enmienda de adición al punto 1 del artículo 26.

“..., sin perjuicio de la utilización de buitreras o muladares autorizados al efecto, en las condiciones que en cada caso se establezcan y que cuenten con el consiguiente seguimiento continuado.”

Motivación: Es importante el seguimiento posterior para evitar que los restos de los animales puedan generar problemas sanitarios.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 30

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKAL HERRITARROK

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 30.

“3. El pasturaje de ganado cabrío se someterá a lo dispuesto en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.”

Motivación: La Ley Foral 13/1990 prohíbe la introducción de ganado cabrío en montes poblados por especies arbóreas y arbustivas. Pese a ello, es habitual la presencia de este tipo de ganado en montes comunales arbolados de determinadas zonas de Navarra, creando problemas importantes a los gestores forestales. Esta presencia podría limitarse haciendo una alusión en la legislación sectorial ganadera, como la que nos ocupa, ya que permitiría al ganadero de cabrío conocer mejor la realidad legislativa.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 39

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de adición al artículo 39 apartado 1.

.-“El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá ordenar del mismo modo la realización del vacío sanitario de una explotación cuando las circunstancias así lo aconsejen y que será determinado por una posterior reglamentación. Así mismo, se arbitrarán ayudas a la renta del ganadero mientras dure la paralización de la actividad de la explotación”.

Motivación: La experiencia adquirida en los diversos casos o brotes de enfermedades que se han dado en explotaciones de Navarra ha demostrado que en ciertas ocasiones es más efectivo sanitariamente vaciar una explotación que realizar sacrificios de ganado que alargan el problema al

ganadero y el riesgo de contagios a explotaciones colindantes. Por ello creemos necesario que se regule reglamentariamente el tema y que se contemplen ayudas adicionales que aseguren la renta del ganadero mientras se reinicia la actividad en la explotación.

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKAL HERRITARROK

Enmienda de adición al punto 1 del artículo 39.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá ordenar del mismo modo la realización del vacío sanitario de una explotación cuando las circunstancias así lo aconsejen, vacío que será determinado por una posterior reglamentación. Así mismo, se arbitrarán ayudas a la renta del ganadero mientras dure la paralización de la actividad de la explotación.

Motivación: La experiencia adquirida en los diversos casos o brotes de enfermedades que se han dado en explotaciones de Navarra ha demostrado que en ciertas ocasiones es más efectivo sanitariamente vaciar una explotación que realizar sacrificios de ganado que alargan el problema al ganadero y el riesgo de contagios a explotaciones colindantes.

Por ello creemos necesario que se regule reglamentariamente el tema y que se contemplen ayudas adicionales que aseguren la renta del ganadero mientras se reinicia la actividad en la explotación.

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKAL HERRITARROK

Enmienda de adición al artículo 39.

Se propone añadir el siguiente texto:

5. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá establecer incentivos para favorecer la reposición del ganado sacrificado obligatoriamente.

Motivación: Estas ayudas son necesarias para compensar las ayudas estipuladas en la legislación, que no cubren el valor del animal sacrificado y quedan lejos del valor del animal que se repone en la explotación.

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo artículo posterior al artículo 40 del Capítulo V, Sección 2ª, con el siguiente texto:

Artículo 40 bis: Incentivos a la reposición.

“El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá establecer incentivos para favorecer la reposición del ganado sacrificado obligatoriamente.”

Motivación: Estas ayudas existen en la actualidad y se contemplaban en el anteproyecto de ley. Deben mantenerse para compensar las ayudas al sacrificio estipuladas por la legislación que no cubren el valor del animal sacrificado y quedan lejos del valor del animal con el que se repone la explotación.

**ENMIENDA A LA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKAL HERRITARROK

Se propone modificar el siguiente texto de la disposición transitoria:

Donde pone:

Primera. Las explotaciones pecuarias que existan el 7 de agosto del año 2001 dentro de núcleos de población...

Sustituir por:

Primera. Las explotaciones pecuarias que existan el 7 de agosto del año 2006 dentro de núcleos de población...

Motivación: Existen todavía a fecha de hoy numerosas explotaciones ganaderas familiares en núcleos de población y sin licencia de actividad clasificada o de apertura. Algunas de ellas tienen vocación de continuidad por relevo generacional, pero todavía no han realizado la adaptación necesaria por falta de tiempo, y la fecha propuesta del 7 de agosto del 2001 está excesivamente próxima. De ahí la prórroga solicitada hasta el 2006, permitiendo entrar a los rezagados. La prórroga permite también continuar hasta la jubilación con las explotaciones tradicionales a otro gran número de ganaderos que no encuentran relevo generacional.

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia

PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 28 de junio de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2000, acordó tomar en consideración la proposición de Ley de modificación de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39, de 10 de mayo de 2000.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que la proposición de Ley de modificación de la Ley 16/1997, de 25 de abril,

de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Sanidad.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

A partir de la publicación del presente acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 19 de septiembre de 2000, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 145 del Reglamento.

Pamplona, 30 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie C:
PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS**

Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas

APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, aprobó el Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas, con la incorporación de las siguientes propuestas de resolución:

1. Sustitución del párrafo primero del capítulo II "Análisis de la situación". Deberá decir:

"Puede definirse el «temporero» como aquel trabajador con contrato laboral temporal que participa en campañas de recolección de productos agrícolas o en las actividades ganaderas de temporada, trabajando para un tercero, llamado empleador."

2. Modificación del párrafo segundo del capítulo II. Deberá decir:

"Estos trabajadores realizarán su trabajo en función de la duración de las campañas agrícolas y ganaderas, en los intervalos de recogida de los productos agrarios y trabajos ganaderos. No se trata, pues, de otros colectivos sociales, como pueden ser inmigrantes, refugiados, trashumantes, etc., y con otro tipo de problemáticas o situaciones socialmente más complejas."

3. Añadir al párrafo 8.º del Capítulo II, después de la relación de campañas agrícolas más importantes afectadas por las labores realizadas por temporeros lo siguiente:

"Así mismo se atenderán las labores ganaderas que requieran trabajadores temporales. Las más importantes y su duración será la siguiente:

- Parición: noviembre a abril
- Ordeño: enero a junio."

4. Se propone sustituir el texto del apartado b) del punto 3.3 del Capítulo III por el siguiente:

"b) Se evitará la creación de concentraciones poblacionales masivas de temporeros, fomentando pequeños agrupamientos de temporeros (entre diez y veinte personas) en determinadas localidades o en puntos dispersos dentro de un mismo núcleo de población de modo que también se facilite su integración social."

5. Se propone adicionar al apartado 3.3.c) del Capítulo III lo siguiente:

"En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2001 se habilitará una partida presupuestaria que contemple de manera suficiente las necesidades de este Plan, con base en los resultados y necesidades demostradas a lo largo del ejercicio 2000."

6. Añadir al apartado 3.3.d) del Capítulo III:

"El incentivo fiscal establecido en el Plan para quienes adquieran o rehabiliten inmuebles para el alojamiento de los temporeros y sus familiares se aplicará siempre y cuando dichos inmuebles reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas en la Comunidad Foral para su ocupación como alojamiento de personas".

7. Adicionar al número 3.3 del Capítulo III, una nueva letra con el siguiente texto:

"e) Establecer una norma que arbitre ayudas para el adecuado acondicionamiento de inmuebles destinados a alojar trabajadores temporales del sector agropecuario. Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas (con excepción de las Entidades Locales de Navarra, que se regirán por lo dispuesto en la anterior letra c) o privadas, titulares de inmuebles cualquiera que sea el título jurídico que ostenten, que, con el fin de destinarlos al alojamiento de trabajadores temporales, realicen las obras de acondicionamiento necesarias en los mismos."

8. Añadir al párrafo 2.º del apartado 3.4 del capítulo III que:

“La gestión del plan corresponderá en general a las organizaciones agrarias, al Servicio Navarro de Empleo y a los Ayuntamientos.”

9. Añadir al párrafo 3.º del apartado 3.4 del capítulo III el siguiente texto:

“Se realizará una campaña de divulgación entre los Ayuntamientos, tendente a la constitución de la red de viviendas particulares.”

10. Añadir al párrafo 6.º del apartado 3.4 del capítulo III que:

“Corresponderá la canalización de la demanda de viviendas a las organizaciones agrarias y a los Ayuntamientos.”

11. Adicionar al párrafo 7.º del apartado 3.4 del capítulo III lo siguiente:

“Se establecerán ayudas para el alquiler de viviendas pudiendo beneficiarse los empleadores de una subvención parcial del precio del alquiler de hasta el 50 por 100 del importe del mismo, con un máximo de 50.000 pesetas.

El Departamento de Agricultura, previa supervisión de la vivienda de la red y del contrato de trabajo del temporero, establecerá el importe de la subvención.”

12. Añadir en el número 3.4 al final del texto:

Donde dice “así como los alojamientos que puedan aportar las Entidades Locales”, deberá decir “así como los alojamientos que puedan aportar las Entidades Locales y otras Administraciones Públicas o entidades de derecho público.”

13. Añadir al apartado 3.6 del capítulo III lo siguiente:

“Dado el carácter experimental del Plan de Choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en campañas de recolección de productos agrícolas y la dificultad para su cuantificación real a priori, el Gobierno de Navarra habilitará mediante crédito extraordinario o transferencias internas entre partidas presupuestarias las cantidades necesarias para dotar el Plan de manera suficiente y hacerlo operativo.”

14. Contemplar en el Plan que:

“La coordinación y evaluación periódica del Plan serán llevadas a cabo por un ente en el que

participen el Departamento de Agricultura, el Servicio Navarro de Empleo, las organizaciones agrarias y los Ayuntamientos afectados, que distribuirán entre ellos las tareas de intermediación, gestión administrativa y supervisión.

Este ente procederá a una evaluación periódica bimensual sobre el grado de implantación, desarrollo y eficacia de las medidas contenidas en el Plan, para su revisión en caso de estimarse necesario.”

15. Decir expresamente que:

“El Plan necesariamente se implantará en el plazo de tiempo más corto, a ser posible para el mes de septiembre donde se produce ya una venida masiva de temporeros con el comienzo de las campañas de recolección de tomate y uva.”

16. Que se diga en el Plan que:

“La implantación de este Plan llevará aparejadas acciones necesarias para la adecuada atención de los temporeros durante su período de estancia en nuestra Comunidad. Esta atención complementaria debe comprender acciones en materia de salud, educación o seguridad ciudadana, desde el momento de su implantación, siendo esta responsabilidad del Gobierno de Navarra en colaboración y coordinación con organizaciones sociales, sindicales, Ayuntamientos y otras como la Iglesia Católica y organizaciones no gubernamentales, con las que también se establecerán convenios de colaboración en aras a esa adecuada atención, de cara a la optimización de recursos, y para que la integración social de los temporeros y sus familias sea lo más normalizada posible.”

17. Añadir al texto del Plan que:

“El Gobierno de Navarra elaborará una encuesta a lo largo del año 2000, entre los temporeros y localidades en las que se desarrollan las labores objeto de este Plan, en la que se analizarán las necesidades derivadas de la presencia de estos trabajadores en servicios educativos, sanitarios y sociales.”

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Plan de transporte escolar

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

La Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada los días 21 y 27 de junio de 2000, aprobó el Plan de Transporte Escolar, con la incorporación de las siguientes propuestas de resolución:

1. Que se incluya en el apartado de Normas de Seguridad del Plan las siguientes medidas con referencia a los vehículos:

1) Los vehículos utilizados para el transporte escolar tengan menos de diez años de antigüedad, al inicio del curso, desde la primera matriculación.

2) Cada alumno transportado ocupará un asiento y ningún alumno podrá ir de pie por falta de asientos.

3) En el condicionado de contratación del transporte escolar se limitará la velocidad máxima, 80 kilómetros/hora por carretera y 90 kilómetros/hora por autopista.

4) La duración máxima del viaje será de 45 minutos en cada sentido de trayecto, salvo excepciones debidamente justificadas.

5) Se respetará el horario establecido para cada parada y en ningún caso se debe producir antelaciones en la llegada al centro superior a 15 minutos, salvo excepciones debidamente justificadas.

2. 1) La figura del acompañante será obligatoria en todo el transporte organizado por el Departamento de Educación, debiendo asegurarse que al inicio del curso esté en los ciclos obligatorios de enseñanza infantil y primaria al completo.

2) La figura del acompañante deberá tener un perfil específico para asumir su función.

3) Deberá crearse un libro de incidencias para cada recorrido que será custodiado por la Dirección del Centro.

4) El acompañante garantizará que el alumno acceda acompañado hasta el recinto escolar.

3. El Departamento de Educación y Cultura organizará el transporte de la Educación Secundaria post-obligatoria para aquellas localidades y Centros en que organice transporte de educación obligatoria y de forma conjunta para ambas modalidades.

4. Que se incluya en el Plan las siguientes medidas con referencia a los acuerdos y convenios:

1) El Departamento de Educación se responsabilizará de la organización y transporte escolar con los medios de que dispone, pudiendo llegar a acuerdos y convenios con entidades locales, APYMAS y Consejos Escolares que tomen la iniciativa de colaborar para supervisar la gestión de ese servicio educativo.

2) El Departamento de Educación asumirá el control e inspección del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos de transporte escolar.

5. El umbral mínimo para recibir ayuda individualizada de transporte para la etapa de enseñanza obligatoria será el mismo que para la organización del mismo.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLITICAS

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer las obras de ampliación del colegio público Dos de Mayo, de Castejón

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer las obras de ampliación del colegio público Dos de Mayo, de Castejón", aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2000.

Pamplona, 4 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer las obras de ampliación del colegio público Dos de Mayo, de Castejón

1. - El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, para el curso 2000/2001,

acometa las obras de ampliación del Colegio Público Dos de Mayo, de Castejón, conforme proyecto presentado por la Comunidad educativa y Ayuntamiento de Castejón, para que la ampliación de aulas no signifique la reducción de otras aulas y espacios existentes en el centro.

2. - El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a mantener la atención educativa de los alumnos del primer ciclo de ESO (1º y 2º cursos) en la localidad de Castejón y, a tenor del desarrollo industrial previsto en un futuro próximo para la localidad, estudie la posibilidad de la implantación progresiva del segundo ciclo de la ESO en Castejón.

3. - El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a mantener una plantilla de profesorado y desdobles acorde con las necesidades educativas del alumnado del Colegio Público Dos de Mayo para mantener una atención de calidad que pueda hacer frente a las necesidades presentes y futuras.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actividad y el empleo en la comarca de Olite

APROBACION POR LA COMISION DE INDUSTRIA, TRABAJO, COMERCIO Y TURISMO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actividad y el empleo en la comarca de Olite", aprobada por

la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2000.

Pamplona, 3 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actividad y el empleo en la comarca de Olite

“1º El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, con el objeto de mantener la actividad y el empleo de la comarca de Olite, intensifique de forma urgente cuantas gestiones a su alcance sean necesarias en la búsqueda de nuevos proyectos empresariales y en la continuación de los existentes.

2º El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que impulse definitivamente la ampliación del polígono industrial La Nava radica-

do en Tafalla-Olite, con el fin de disponer del suelo industrial que es indispensable para la instalación de nuevas empresas que puedan paliar el perjuicio causado.

3º El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que el Servicio Navarro de Empleo, en colaboración con el Ayuntamiento de Olite, permita que sea aún más accesible la información acerca de las ofertas de trabajo que se generen en Navarra y especialmente en la zona de influencia afectada, así como que incremente los programas de formación que sean necesarios para adaptar las características de los desempleados y desempleadas a las ofertas de empleo existentes y se que puedan generar”.

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actividad y el empleo de la empresa Eurovestir, SA

RECHAZO POR LA COMISION DE INDUSTRIA, TRABAJO, COMERCIO Y TURISMO

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2000, la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo del Parlamento de Navarra acordó rechazar la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actividad y el empleo de la

empresa Eurovestir, SA, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 49, de 12 de junio de 2000.

Pamplona, 3 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de prevención de drogodependencias en las empresas

RECHAZO POR LA COMISION DE SANIDAD

En sesión celebrada el día 28 de junio de 2000, la Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra acordó rechazar la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de pre-

vencción de drogodependencias en las empresas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 42, de 23 de mayo de 2000.

Pamplona, 4 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que las plazas del profesorado que se oferten en el Instituto de Formación Profesional de Altsasu/Alsasua sean consideradas bilingües

RECHAZO POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En sesión celebrada el día 30 de junio de 2000, la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra acordó rechazar la moción presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok por la que se insta al Gobierno de Navarra a que las plazas del profesorado que se oferten en el Instituto de Formación Profesio-

nal de Altsasu/Alsasua sean consideradas bilingües, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 59, de 6 de julio de 2000.

Pamplona, 4 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las actuaciones previstas para acometer la creación y mejora de pastos comunales**CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena sobre las actuaciones previstas para acometer la creación y mejora de pastos comunales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 32, de 11 de abril de 2000.

Pamplona, 27 de abril de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena, perteneciente al Grupo Parlamentario "EA/PNV" sobre las actuaciones previstas para acometer la creación y mejora de pastos comunales, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. El Decreto Foral 26/1998, de 26 de febrero, regula la concesión de ayudas a las entidades locales de Navarra para la creación y mejora de pastizales en montes comunales.

En las solicitudes presentadas, unas veces se solicitan ayudas para acciones puntuales y otras se solicitan actuaciones globales de estudio y actuaciones en pastos comunales.

Realizadas las oportunas inspecciones y de conformidad con la entidad local correspondiente se redactan por la Administración los preceptivos proyectos.

Las actuaciones más usuales son:

- Creación de pastizales (roturación, encalado, abonado y siembra).
- Mejora de pastizales (desbroces, encalado, abonado y resiembra).
- Cierres con alambre de espino.
- Construcción y/o mejora de accesos.
- Balsas impermeabilizadas para el ganado.
- Conducciones de agua para abrevaderos.
- Mangas de recogida y manejo de ganado.
- Barreras canadienses y portillos.

2. El número de solicitudes presentadas al día de la fecha son 62 (se adjunta listado). Pueden aumentarse puesto que el plazo de presentación finaliza el 1 de mayo. A la fecha de hoy no puede calcularse el número de peticiones que vayan a ser atendidas, debido a que previamente deben depurarse si cumplen los requisitos exigidos en la norma. Usualmente se visitan in situ todas las peticiones y en el supuesto de falta de consignación presupuesaria, aquellas no atendidas tienen preferencia en su concesión en el ejercicio presupuestario siguiente. La partida presupuestaria 72140-7600-2-5334-97066-8 "Subvención para creación y mejora de pastos comunales" está dotada con 200 millones de pesetas.

Lo que comunico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de abril de 2000

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

PETICIONES PARA CREACIÓN Y MEJORA DE PASTOS EN COMUNALES.

Decreto 26/1998 del 2 de febrero

Año 2000 - (1/01/00-30/04/00)

Nº	Localidad	Fecha Registro	Nº Registro	Nº	Localidad	Fecha Registro	Nº Registro
1	ICIZ (Gallués)	7/01/00	8	32	TUDELA	23/02/00	140
2	SUBIZA (Galar)	10/01/00	16	33	SALINAS DE ORO	23/02/00	141
3	GUEMBE (Guesalaz)	13/01/00	28	34	ERRO-ZILBETI (Erro)	23/02/00	142
4	IGAL (Güesa)	14/01/00	30	35	GASKUE (Odieta)	25/02/00	147
5	EZCURRA	17/01/00	33	36	MURUGARREN (Yerri)	28/02/00	149
6	URRAÚL ALTO (Elcoaz)	18/01/00	35	37	CIGANDA (Atez)	28/02/00	150
7	URRAÚL ALTO (Adoain)	18/01/00	36	38	OITZ	29/02/00	151
8	IZCO (Ibargoiti)	24/01/00	45	39	CASTILLONUEVO	1/03/00	155
9	GARRALDA	26/01/00	48	40	VISCARRET	2/03/00	156
10	VIDAURRE (Guesalaz)	26/01/00	51	41	ESPINAL	3/03/00	157
11	AZPARREN (Arce)	27/01/00	55	42	LARRAONA	6/03/00	160
12	TABAR (Urraul Bajo)	27/01/00	56	43	AÉZKOA Junta del Valle	6/03/00	164
13	VALLE ERRO (Sorogain)	28/01/00	59	44	ORBARA	6/03/00	165
14	QUINTO REAL	28/01/00	60	45	BARAIBAR (Larraún)	8/03/00	177
15	VALCARLOS	1/02/00	71	46	ARAMENDÍA (Allín)	9/03/00	180
16	UNANU (Ergoiena)	1/02/00	76	47	LERGA	14/03/00	192
17	AIBAR	3/02/00	79	48	IROZ (Esteribar)	15/03/00	197
18	LEACHE	3/02/00	80	49	OLAGÜE (Anüe)	17/03/00	201
19	SARASIBAR (Esteribar)	4/02/00	83	50	VALTIERRA	20/03/00	210
20	SARASIBAR (Esteribar)	4/02/00	84	51	AZANZA (Goñi)	20/03/00	211
21	NAGORE (Arce)	4/02/00	88	52	OSKOTZ (Imotz)	23/03/00	220
22	BAZTÁN	7/02/00	93	53	ARANTZA	23/03/00	221
23	URDÁNOZ (Goñi)	8/02/00	105	54	VILLAFRANCA	23/03/00	222
24	ARMAÑANZAS	10/02/00	107	55	ITURGOYEN (Guesalaz)	23/03/00	223
25	LAZAGURRÍA	10/02/00	108	56	GULINA (Iza)	27/03/00	228
26	IRAIZOZ (Ultzama)	14/02/00	111	57	VALLE GUESALAZ	27/03/00	231
27	LAKUNTZA	15/02/00	120	58	ENDÉRIZ (Olaibar)	28/03/00	241
28	ECHAGÜE	15/02/00	121	59	BEUNZA (Atez)	29/03/00	242
29	LIÉDENA	18/02/00	134	60	ZUDAIRE (Améscoa Baja)	3/04/00	250
30	VILLANUEVA AÉZKOA	18/02/00	135	61	RONCAL	12/04/00	275
31	RÍPODAS (Urraul Bajo)	21/02/00	137	62	EGUARAS (Atez)	12/04/00	276

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra

Propuesta de nombramiento

Finalizado el concurso-oposición, de una plaza de técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra, convocada por Acuerdo de la Mesa de 27 de diciembre de 1999 (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 33, de 31 de diciembre de 1999), según lo previsto en la base 7.1 de la convocatoria, el Tribunal eleva a la Mesa del Parlamento de Navarra propuesta de nombramiento en favor de la siguiente persona:

Don Pello Agirre Sarasola (80,11 puntos)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2. de la convocatoria.

Pamplona, 18 de julio de 2000

El Secretario del Tribunal: Xabier Aristeguieta Oquiñena

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de tres vacantes de administrativo, dos de ellas con título de euskera oficialmente reconocido, al servicio del Parlamento de Navarra

Nombramiento

En sesión celebrada el día 5 de julio de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizado el concurso de traslado, de tres vacantes de administrativo, dos de ellas con título de euskera oficialmente reconocido, al servicio del Parlamento de Navarra, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 37, de 24 de marzo de 2000, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 23, de 13 de marzo de 2000, a la vista de las puntuaciones obtenidas y en virtud de lo establecido en el punto 7.2 del referido concurso de traslado, SE ACUERDA:

1º. Nombrar funcionarios del Parlamento de Navarra, pertenecientes al Cuerpo de Administrativos, a los aspirantes que se expresan a continuación:

Turno de castellano:

LASECA ESCUER, José Ramón

Turno de euskera:

ARMENDARIZ SENBEROIZ, Belén

GAMBOA ZABALO, M^a Jesús

2º. Determinar que los interesados dispondrán de diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento para tomar posesión del cargo.

3º. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico superior informático al servicio del Parlamento de Navarra

Lista provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico superior informático al servicio del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 77, de 26 de junio de 2000, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 50, de 15 de junio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la citada convocatoria, SE ACUERDA:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Loyola Eraso, Pedro
Morrás Andrés, Mª Teresa
Sagastibeltza Villanueva, Miguel Joaquín

Excluidos:

Ninguno

2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.200 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 145 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 180 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--